



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES  
RADICADO: 2021-00354-00 ( Interno. 17.399)  
DEMANDANTE: DEIVER PRADA PRADA  
DEMANDADA: SAIRA MILENA ESCALA MARTIN

San José de Cúcuta, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se tiene que la parte demandada fue notificada, no contestó la demanda, guardó absoluto silencio, por lo que se procede a continuar con el trámite del proceso. En consecuencia, se señala el día veintiséis (26) de julio del año en curso, a las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia prevista en los Art. 372 y 373 del G.P. exhortando la concurrencia de las partes.

Como pruebas pedidas por las partes se ordenan las siguientes:

I.- PARTE DEMANDANTE.

1.1. DOCUMENTALES

Se incorporan y se les dará el valor probatorio que señala la ley

1. Registro civil de nacimiento del niño GERARD DAVID P.E.
2. Copia de acta de conciliación No. 281 de fecha 29 de abril de 2021 de la Defensoría de Familia Centro Zonal Cúcuta Dos.
3. Declaración extra juicio de la Notaria Primera de Cúcuta rendida por la abuela materna Sra. NIDIA MARIN NAVAS.
4. Declaración extrajuicio de la Notaria Primera de Cúcuta, rendida por SACHA KARINE CARRASCAL PRADA.
5. Constancia expedida por el rector de la Institución Educativa Mariano Ospina Rodriguez.
6. Fotografías

1.2 INTERROGATORIO.

Se ordena la recepción del interrogatorio de la demandada SAIRA MILENA ESCALA MARTIN

II.- PARTE DEMANDADA

No aportó ni solicitó pruebas, guardó silencio.

Correr traslado a los interesados del informe social presentado por la Asistente Social del Juzgado, por el término de tres días, conforme lo establece el art. 277 del C.G.P.

Notifíquese la Defensora de Familia y Procuradora judicial de Familia, adscritas a este Juzgado

Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
NELFI SUAREZ MARTINEZ